



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

000002

I



26-91

1 ESCRITURA PUBLICA /98 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO-
 2 NIMA DENOMINADA LIKENSA S.A.-
 3 C. AUTORIZADO: S/. 10'000.000.- -
 4 C. SUSCRITO: S/. 5'000.000. - - -
 5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 6 del Guayas, República del Ecuador, a los **NUEVE**
 7 días del mes de **JUNIO** de mil novecientos noventa
 8 y ocho: ante mí, Abogado **JULIO C. GUERRERO**
 9 **CARDENAS**, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO de este
 10 Cantón, comparecen a la celebración de la
 11 presente escritura los Señores **LUIS ALBERTO**
 12 **FUENTES CASTILLO**, de estado civil soltero,
 13 Empleado; y, **CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA**, de
 14 estado civil soltero, Empleado, ambos por sus
 15 propios derechos. Los comparecientes declaran que
 16 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
 17 esta ciudad, hábiles para contratar y a
 18 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos
 19 en el objeto y resultados de esta escritura de
 20 **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, a cuyo otorgamiento
 21 proceden con amplia y entera libertad para que
 22 sea elevada a escritura pública me presentaron
 23 la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
 24 **NOTARIO**.- En el protocolo de Escrituras Públicas
 25 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
 26 conste la Constitución de una Sociedad Anónima
 27 que se otorga al tenor de las siguientes
 28 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Concurren a



1 la celebración del presente contrato y
2 manifiestan y expresan su voluntad de constituir
3 una Compañía Anónima que se denominará LIKENSA
4 S.A., los señores LUIS ALBERTO FUENTES CASTILLO
5 y CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA, ambos por
6 sus propios derechos, de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad y de estado civil
8 solteros, respectivamente.- SEGUNDA.- La compañía,
9 que se constituye mediante este contrato es de
10 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
11 dispone la Ley de Compañías, las normas del
12 Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren
13 aplicables y por el estatuto social que se
14 inserta a continuación: CAPITULO PRIMERO:
15 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
16 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad
17 la Compañía que se denominará LIKENSA S.A. la
18 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
19 el presente estatuto y los reglamentos que se
20 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se
21 dedicará a cualesquiera de las siguientes
22 actividades: a) La producción, distribución y
23 comercialización de productos lácteos y sus
24 derivados; b) El desarrollo y explotación ganadera
25 en todas sus fases; c) El desarrollo y
26 explotación agrícola en todas sus fases, desde el
27 cultivo y su extracción hasta su comercialización,
28 tanto interna como externa; d) La industrialización



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 y comercialización de todo producto
2 agrícola particularmente café. cacao.
3 plátano. banano y soya: e) La
4 industrialización de productos del mar
5 tales como. atún. sardina y peces en
6 general. así como a la producción de
7 larvas. camarones y otras especies
8 bioacuáticas. a través de la instalación
9 de laboratorios: f) Las actividades propias de
10 la construcción de toda clase de
11 inmuebles ya sea para vivienda o para
12 actividades comerciales o industriales. así
13 como al diseño arquitectónico de las
14 mismas. planificación. supervisión. fiscalización
15 de obras de ingeniería. arquitectónicas. de
16 vialidad. urbanísticas. electromecánicas.
17 metalmecánicas. etcétera. Podrá también dedicarse
18 a la instalación de sistemas centrales
19 eléctricos y/o electrónicos. Podrá también
20 dedicarse a la instalación de sistemas
21 centrales eléctricos y/o electrónicos: g)
22 Fomento y desarrollo del turismo nacional
23 e internacional. mediante la instalación y
24 administración de agencias de viaje.-
25 Realización y explotación de todo lo
26 concerniente a la contratación de viajes y
27 servicios de turismo en general dentro
28 y fuera del territorio nacional: h)



H

1 Importación, representación, distribución y
2 venta de equipos, partes, programas y
3 accesorios de computación, dispositivos
4 electrónicos y equipos de oficina, así como
5 la venta de repuestos y suministros.
6 Desarrollar sistemas computarizados a pedido
7 del cliente así como su instalación y
8 soporte. Procesamiento computarizado de
9 información y documentación para estudios:
10 investigación de mercado, encuestas, análisis de
11 resultados, etcétera; i) Selección, evaluación,
12 entrenamiento, capacitación y contratación de
13 personal a efectos de prestación de servicios
14 a terceros dentro de cualquier rama; j)
15 Prestación de servicio de limpieza y
16 recolección de basura, así como a su
17 procesamiento. Podrá dedicarse a la recolección
18 de desperdicios de papel, su transformación a
19 materia prima y comercialización; k) Publicidad
20 y promoción comercial de productos de consumo
21 general, mercancías o servicios, así como a la
22 realización de campañas de anuncios comerciales
23 a cargo de terceros ya sean estas personas
24 naturales o jurídicas. Elaboración de artes,
25 grabaciones, cuñas fotográficas de tipo
26 publicitarios así como a la coordinación
27 técnica relacionada con el negocio publicitario.
28 No podrá dedicarse a la comunicación social; l)



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



4

1 Prestar a entidades estatales, semiestatales de
2 derecho público o de derecho privado, personas
3 naturales o jurídicas y a través de terceros,
4 servicios de auditoría externa, contabilidad y
5 administrativos, asesoría en los campos
6 financiero económico, jurídico e inmobiliario,
7 contraloría a tiempo parcial y completo,
8 análisis financieros macro y microeconómicos,
9 estudios de factibilidad y prefactibilidad
10 económica, financiera y técnica, entrenamiento de
11 personal en áreas especializadas, avalúos y
12 peritajes, estudios de mercado y comercialización.
13 Podrá realizar también cobranzas judiciales y
14 extrajudiciales. Para el desarrollo de estas
15 actividades podrá contratar y/o emplear a los
16 técnicos y profesionales que estimare
17 conveniente: 11) Podrá dedicarse a través de
18 terceros, a prestar asesoramiento y servicio en
19 cuanto a la protección y vigilancia de
20 personal, de bienes muebles o inmuebles,
21 investigaciones, custodia de valores y servicio
22 de seguridad en general: m) Promoción, organización
23 y presentación de eventos artísticos a nivel
24 nacional: n) Promoción de edificaciones en
25 propiedad horizontal, así como a la compra,
26 venta conservación, permuta, administración,
27 arrendamiento y explotación de bienes muebles o
28 inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la:



I

1 vivienda, industria o agricultura; ñ) A través
2 de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio
3 de transporte de documentación comercial de
4 personas naturales o jurídicas, transporte de
5 carga liviana y pesada, mercadería en general,
6 fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, ya sea
7 por vía terrestre, marítima o fluvial; o) Podrá
8 importar, fabricar, exportar y comercializar
9 centrales telefónicas; equipos de telecomunicacio-
10 nes, sistemas de radio, enlaces, suministros de
11 baterías para dichos sistemas o equipos, así
12 como al servicio de reparación y/o mantenimiento
13 de los mismos; p) Formación, creación, diseño e
14 implementación de centros educativos y/o de
15 programas especiales de educación, aprendizaje y
16 difusión de la cultura y para la enseñanza,
17 dentro de los subsistemas escolarizados y no
18 escolarizados en los diferentes niveles que
19 permite la Ley; q) Actividades industriales
20 consistentes en la elaboración, producción y
21 comercialización de baldosas, recubrimientos y
22 revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas,
23 láminas y otros bienes para usos similares o
24 no, obtenidos a partir del cloruro de
25 polivinilo, películas de PVC, botellas y envases
26 plásticos, así como a la elaboración de todos
27 los artículos que pueden fabricarse a base de
28 dicha película y material plástico en general; r)



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 Transformación y elaboración de aceites
 2 lubricantes en base al insumo de petróleo y sus
 3 derivados a través de combinaciones químicas y
 4 tecnológicas especialmente establecidas para ello.
 5 a efectos de precautelar el entorno ecológico.
 6 Podrá además ensamblar surtidores para la
 7 compra, almacenamiento, transporte, comercialización,
 8 distribución, administración y venta al público,
 9 de derivados del petróleo e hidrocarburos,
 10 importación y comercialización de equipos y
 11 repuestos para distribuidores de combustibles,
 12 motores, bombas y máquinas de toda naturaleza y
 13 sus repuestos y en general a la distribución y
 14 comercialización de productos industriales,
 15 químicos y agrícolas. Podrá crear centros de
 16 distribución a nivel nacional. Podrá dedicarse
 17 también a la comercialización, exportación,
 18 distribución, concesión, almacenamiento de toda
 19 clase de artículos de ferretería, así como de
 20 plantas eléctricas, turbinas, motores de
 21 combustión interna, acoples de mangueras y
 22 conexiones para maquinarias así como toda clase
 23 de equipos mecánicos; s) Importación y
 24 comercialización de toda clase de vehículos
 25 automotores, así como de equipo para transporte
 26 pesado y trailer, llantas, repuestos y accesorios
 27 para los mismos así como a la distribución,
 28 comercialización y arrendamiento a nivel nacional



1 de vehículos automotores así como de tractores
2 y maquinarias de uso agrícola y para obras de
3 ingeniería; t) Elaboración, transformación, compra
4 venta, importación y exportación de toda clase
5 de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y
6 veterinarios, así como sus derivados y afines;
7 importación, distribución y venta de toda clase
8 de cosméticos para bebés, de tocador e higiene
9 personal; importación, distribución y venta de
10 equipos médicos y de laboratorio, así como de
11 maquinarias e implementos para uso directo de
12 la industria de cosméticos y farmacéutica.
13 Compra, venta y distribución de productos
14 alimenticios, de tocador, equipos de oficina,
15 artículos de bazar, pudiendo importarlos y/o
16 exportarlos. Podrá además importar, comercializar
17 y exportar productos naturales e industriales
18 en las ramas alimenticia, metal mecánica y
19 textil, así como todo tipo de maquinarias
20 industrial; u) Podrá dedicarse por cuenta propia o
21 de terceros y/o asociada a terceros, a la
22 compra, venta, exportación, importación,
23 representación, distribución y consignación de
24 prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o
25 usadas, calzado de todo tipo, objetos artísticos
26 y decorativos, aparatos eléctricos y
27 electrodomésticos, implementos, utensilios,
28 artefactos y mercaderías utilizadas para el



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

I

6



1 confort del hogar, accesorios para cocinas
2 baños y cualquier otro objeto que, en general,
3 integre el menaje del hogar, así como para la
4 industria u oficina. Podrá así mismo importar y
5 comercializar la materia prima usada en la
6 fabricación de los mismos. Reparación, montaje
7 y/o armada de toda clase de artículos
8 utilizados en el hogar así como a la
9 comercialización y distribución de sus
10 respuestos. v) Se dedicará a la importación,
11 compra, venta, distribución y comercialización de
12 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
13 aparatos y suministros eléctricos, artículos de
14 cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria
15 para el deporte y atletismo, artículos de
16 juguetería y librería, artículos de seguridad y
17 protección industrial, instrumentos musicales,
18 joyas y artículos conexos en la rama de
19 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas
20 debidamente tratadas, productos de cuero y telas.
21 Podrá comercializar internamente, así como
22 importar y exportar pieles, pinturas, barnices y
23 lacas, productos de hierro y acero, papelería,
24 productos de vidrio y cristal, de confitería,
25 así como aparatos de relojería, sus partes y
26 accesorios; w) La comercialización de productos
27 alimenticios para consumo humano, animal o
28 vegetal así como a la comercialización de insumos



o productos elaborados de origen agropecuario,
2 avícola e industrial así como a la importación
3 y exportación de productos naturales, agrícolas,
4 industriales en las ramas metalmecánicas, textil
5 y agroindustrial; podrá también dedicarse a la
6 instalación, explotación y administración de
7 supermercados; x) La adquisición en propiedad,
8 arrendamiento o en asociación de barcos
9 pesqueros, así como a la instalación de su
10 propia planta industrial para empaque,
11 envasamiento o cualquier otra forma de
12 comercialización de los productos de mar; y)
13 Prestar todo tipo de servicios petroleros en
14 el área de segmentación, control ecológico,
15 perforación, limpieza de pozos, provisión de
16 químicos necesarios para la actividad petrolera,
17 transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
18 etcétera, se dedicará a la prospección,
19 exploración, adquisición, explotación de toda
20 clase de minas, fundición, refinación y
21 comercialización de toda clase de minerales y
22 metales. Venta de sus productos y elaboración
23 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
24 enajenar minas de todo derecho minero dentro y
25 fuera del país. También se dedicará a explotar
26 minas, canteras y yacimientos. A la
27 comercialización, industrialización, exportación e
28 importación de todo tipo de metales y minerales,



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

00007



1 ya sea en forma de materia primas o
2 cualquiera de sus formas manufacturadas
3 estructuras por cuenta propia o de terceros; y,
4 z) La adquisición de acciones, participaciones o
5 cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
6 pudiendo intervenir en la constitución o
7 aumentos de capital de otras sociedades
8 relacionadas con su objeto. Para cumplir su
9 objeto social podrá ejecutar toda clase de
10 actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos
11 permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente
12 estatuto que esten relacionados con los intereses
13 y fines de la Compañía o se consideren
14 necesarios y convenientes para incentivar el
15 desarrollo de sus negocios y operaciones
16 sociales.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el
17 cual se constituye esta sociedad es de
18 cincuenta años que se contarán a partir de la
19 inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO
20 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía
21 es la ciudad de Guayaquil, República del
22 Ecuador, y podrá establecer sucursales y
23 agencias en cualquier lugar de la República o
24 del exterior.- ARTICULO QUINTO.- El capital
25 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES
26 DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO
27 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil
28 acciones ordinarias y nominativas de un valor



1

de mil suces cada una, capital que podrá ser
2 aumentado por resolución de la Junta General
3 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno de
4 la Compañía corresponde a la Junta General de
5 Accionistas, que constituye el órgano supremo. La
6 administración de la Compañía se ejecutará a
7 través del Presidente y del Gerente General, de
8 acuerdo a los términos que se indican en el
9 presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta
10 General la componen los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos y se llevará a efecto por
12 los menos una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, previa convocatoria
15 efectuada por el Presidente a los accionistas
16 por la prensa, en uno de los diarios de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la
18 Sociedad y con ocho días de anticipación por
19 lo menos al fijado para la reunión. Las
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día y
21 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-**
22 La Junta General Extraordinaria se reunirá en
23 cualquier tiempo previa la convocatoria del
24 Presidente o del Gerente General, por su
25 iniciativa o a pedido de un número de
26 accionistas que representen por lo menos el
27 veinticinco por ciento del capital social. Las
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



908

1 forma que las ordinarias.- ARTICULO NOVENO.- Para
2 constituir quorum en una Junta General se
3 requiere si se trate de primera convocatoria,
4 la concurrencia de un número de accionistas que
5 representen por lo menos la mitad más uno del
6 capital pagado. De no conseguirlo se hará una,
7 nueva convocatoria de acuerdo al artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de,
9 Compañías la misma que contendrá la advertencia
10 de que habrá quorum con el número de accionistas
11 que concurrieren.- ARTICULO DECIMO.- Todos los
12 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se
13 tomarán por simple mayoría de votos del
14 capital pagado concurrente a la reunión, salvo
15 aquellos casos en que la Ley o este estatuto
16 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones
17 de la Junta General son obligatorias para
18 todos los accionistas, aun cuando no hubieren
19 concurrido a ella.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
22 Gerente General de la Compañía, quienes durarán
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones,
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
25 uno o más comisarios, quienes durarán dos años
26 en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los
27 estados financieros, los que deberán ser
28 presentados con el informe del Comisario en



I

1 la forma establecida en el artículo trescientos
2 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
3 Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
5 disminución del capital social de la Compañía; f)
6 Acordar la disolución o liquidación de la
7 Compañía antes del vencimiento del plazo
8 señalado o del prorrogado, en su caso, de
9 conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador
10 de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que
11 se someten a su consideración, de conformidad
12 con el presente estatuto; i) Autorizar la
13 constitución de gravámenes y la venta de los
14 bienes inmuebles de la compañía; y, j) Resolver
15 los asuntos que le corresponden por Ley, por
16 el presente estatuto y los reglamentos de la
17 Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Presidente
18 y el Gerente General podrán ser accionistas o
19 no de la Compañía y entre sus atribuciones
20 están las siguientes: a) Ejercer individual e
21 indistintamente la representación legal, judicial
22 y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
23 con Poder amplio, general y suficiente los
24 establecimientos, empresas y negocios de la
25 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
26 de actos y contratos sin más limitaciones que
27 las señaladas en el estatuto, especialmente la
28 establecida en el literal e) del presente



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

I



2019

1 artículo: c) Dictar el presupuesto de ingresos
2 y gastos: d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
3 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
4 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero
6 relacionadas con su objeto social: e) Suscribir,
7 pagarés, letras de cambio y en general, todo
8 documento civil o mercantil que obligue a la
9 Compañía: f) Nombrar y despedir trabajadores, previo
10 las formalidades de Ley; constituir mandatarios,
11 generales o especiales, previo la aprobación de la
12 Junta General, en el primer caso; dirigir las
13 labores del personal, y dictar los reglamentos
14 necesarios para el funcionamiento de la empresa: g).
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
16 Junta General de Accionistas: h) Supervigilar la
17 contabilidad, archivo y correspondencia de la
18 sociedad y velar por la buena marcha de sus
19 dependencias. i) Presentar un informe anual a la
20 Junta General ordinaria, conjuntamente con el
21 estado financiero y el proyecto de reparto de
22 utilidades: y, las demás atribuciones que les
23 confiera este estatuto.- En los casos de falta,
24 ausencia o impedimento para actuar el Presidente
25 será reemplazado por el Gerente General y en caso
26 de falta, ausencia o impedimento de este último,
27 será reemplazado por el primero.- ARTICULO DECIMO
28 TERCERO.- Son atribuciones del o de los

I



1 comiserios las establecidas en el artículo
 2 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
 3 vigente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Compañía se
 4 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
 5 Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la
 6 que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA:**
 7 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
 8 capital social de la Compañía ha sido suscrito
 9 y pagado por los accionistas de la siguiente
 10 forma: el señor **Luis Alberto Fuentes Castillo,**
 11 por sus propios derechos ha suscrito dos mil
 12 quinientas acciones ordinarias y nominativas de
 13 un valor de un mil sucres cada una; y, el
 14 señor **Carlos Eduardo Valverde Anchundia,** por
 15 sus propios derechos ha suscrito dos mil
 16 quinientas acciones ordinarias y nominativas de
 17 un valor de un mil sucres cada una.- **CUARTA:**
 18 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social
 19 de la Compañía ha sido pagado por los
 20 accionistas de la siguiente forma: el señor **Luis**
 21 **Alberto Fuentes Castillo,** por sus propios
 22 derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad
 23 de Seiscientos Veinticinco Mil Sucres, es decir
 24 el veinticinco por ciento del valor de cada
 25 una de las acciones por él suscritas; y, el
 26 señor **Carlos Eduardo Valverde Anchundia,** por sus
 27 propios derechos, paga en dinero en efectivo
 28 la cantidad de Seiscientos Cincuenta Mil



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 Suces. es decir el veinticinco por ciento del
2 valor de cada una de las acciones por él
3 suscritas; y El saldo del setenta y cinco por
4 ciento del valor de cada una de las acciones
5 suscritas y no pagadas, será pagado en el
6 plazo máximo de dos años contados a partir de
7 la fecha de inscripción de esta escritura en
8 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Las
9 aportaciones constan del certificado de Cuenta
10 de Integración de Capital de la Compañía que
11 se inserta y formará parte integrante de esta
12 escritura.- QUINTA.- Los accionistas fundadores
13 autorizan expresamente al Abogado Fausto Raymond
14 Cornejo para que realice todas las diligencias
15 legales y administrativas para obtener la
16 aprobación y el registro de la Compañía, así
17 como también lo autorizan expresamente para que
18 obtenga el Registro Unico de Contribuyente.- Se
19 acompaña como documento habilitante el
20 Certificado de Cuenta de Integración de
21 Capital.- Agregue usted Señor Notario las demás
22 formalidades de estilo para la validez de esta
23 Escritura.- Firmado) Abogado Fausto Raymond
24 Cornejo. Registro número seis mil novecientos
25 noventa y nueve.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE**
26 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**.- Queda agregado
27 el certificado de Cuenta de Integración de
28 Capital.- **LEIDA** esta escritura de principio a

1 fin, por mi el Notario en alta voz a los
2 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
3 partes, se afirman, ratifican y suscriben en
4 unidad de acto conmigo el Notario DOY FE.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) *Luis Fuentes Castillo*
SR. LUIS FUENTES CASTILLO
C.C.# 0918783705
C.V.# Exonerado

f) *Carlos Valverde Anchundia*
SR. CARLOS VALVERDE ANCHUNDIA
C.C.# 0908935059
C.V.# 0714-072

El Notario

SE OTORGO
ANTE MI, en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO,
en diez fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a
diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho.



Ab. *Julio C. Guerrero Córdova*
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 2011

Oficina: Guayaquil



No. Trámite: 969501

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAYMOND CORNEJO FAUSTO

Fecha Reservación: 29/05/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ESNONSA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 75945 ESNOSA
2. ESPASI S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 53179 ESPASIP.
3. ESPARVEL S.A.
Aprobado
4. IIRPISA S.A.
Aprobado
5. ESPAVINSA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/1998

PARTICIPAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Miguel Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DOY FE DE QUE ESTE DUPLICADO ES FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE HA ENTREGADO AL INTERESADO.

DOY FE DE QUE ESTE DUPLICADO ES FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE HA ENTREGADO AL INTERESADO.

Ab. Julia C. Guerrero Córdova
Notario Vigésimo Quinta
del Cantón Guayaquil

Ab. Julia C. Guerrero Córdova
Notario Vigésimo Quinta
del Cantón Guayaquil



Banco del Progreso

H



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Junio 08 de 1998

No.281

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía LIKENSA S.A., en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

LUIS ALBERTO FUENTES CASTILLO
CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA

S/.625.000=
625.000=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000= suma que le será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92)



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

1

1 DOY FE: Que al Margen de la Matriz de fecha nueve
 2 de Junio de mil novecientos noventa y ocho, tomé
 3 nota que el Señor Intendente Jurídico de la
 4 Oficina de Guayaquil por Resolución # 98-2-1-1-
 5 0003197, de fecha ocho de Julio de mil
 6 novecientos noventa y ocho, aprobó la Escritura
 7 Pública que contiene esta copia de: CONSTITUCION
 8 DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA LIKENSA S.A.-
 9 Guayaquil. a nueve de Julio de mil novecientos
 10 noventa y ocho.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
 Notario Vigésimo Quinto
 del Cantón Guayaquil

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo orde-
 21 nado en la Resolución número 98-2-1-1-0003197, dictada el 08 de
 22 Julio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Gua-
 23 yaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la
 24 CONSTITUCION de LIKENSA S.A., de fojas 54.064 a 54.084, número
 25 13.879 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.258 -
 26 del Repertorio.- Guayaquil, Julio catorce de mil novecientos no-
 27 venta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
 CER-

I

1 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
2 auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dis-
3 puesto en el Artículo 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975,
4 por el Presidente de la República, publicado en el Registro
5 Oficial número 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
6 Julio catorce de mil novecientos noventa i ocho.- El Re-
7 gistrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
8
9 H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMOR
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certi-
12 ficado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nuevo
13 de Guayas de LINENSA S.A..- Guayaquil, Julio catorce de mil
14 novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OFICIO NO. SC.SG.98

0008484

Guayaquil, - 6 Mayo, 1998

0122

Señor Gerente
BANCO DEL PROGRESO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LIKENSA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv